

▶ Artículo Aliantza

DIFERENCIAS ENTRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y EL TRIBUTARIO EN LA DEPRECIACIÓN DE PPE Y EN LOS COSTOS POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO INICIAL EN EL CONTEXTO PERUANO

LUIS W. MONTERO





DIFERENCIAS ENTRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y EL TRIBUTARIO EN LA DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y EN LOS COSTOS POSTERIORES AL RECONOCIMIENTO INICIAL EN EL CONTEXTO PERUANO

Resumen

La propiedad, planta y equipo (PPE) constituye uno de los rubros más relevantes en los estados financieros de las empresas peruanas, especialmente en los sectores intensivos en capital. No obstante, su tratamiento contable y tributario presenta diferencias significativas, principalmente en la depreciación y en los costos posteriores al reconocimiento inicial. El presente artículo analiza dichas diferencias a la luz de la NIC 16, la NIC 12 y la normativa del Impuesto a la Renta peruano, incorporando criterios administrativos de la SUNAT y la jurisprudencia del Tribunal Fiscal. Asimismo, se presenta un caso práctico integral con conciliación tributaria y notas a los estados financieros.

Introducción

En el contexto empresarial peruano, en particular en actividades como la minería, la industria, la energía y la infraestructura, la inversión en propiedad, planta y equipo (PPE) constituye un componente material de los estados financieros. Si bien el reconocimiento inicial de estos activos suele ser uniforme entre el marco contable y el tributario, el tratamiento posterior revela discrepancias relevantes que afectan al resultado contable, a la renta neta imponible y al reconocimiento del impuesto a la renta diferido.

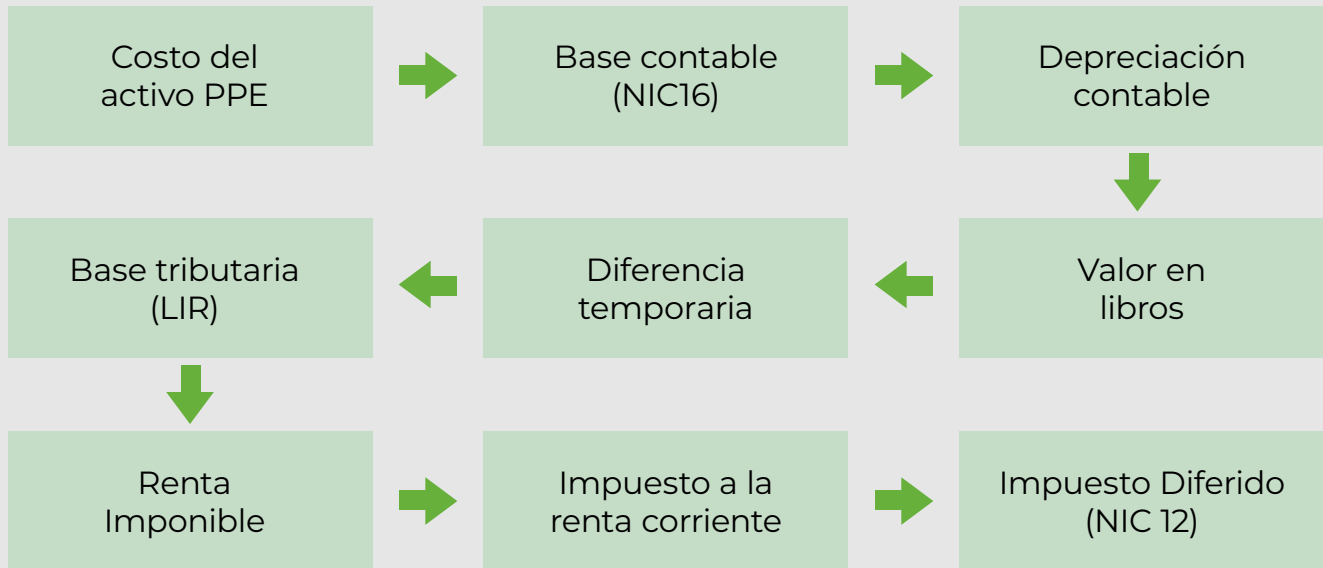
Depreciación de la PPE: tratamiento contable y tributario

Desde el enfoque contable, la NIC 16 establece que la depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, reflejando el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros (NIC 16, párrafo 50). La entidad debe estimar la vida útil, el valor residual y el método de depreciación y revisarlos periódicamente.

Por su parte, el tratamiento tributario de la depreciación en el Perú se rige por el artículo 22.º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, que establece tasas máximas de depreciación anuales. La deducción tributaria está condicionada a que la depreciación esté contabilizada y no exceda los límites legales, criterio reiterado por la SUNAT y el Tribunal Fiscal.

Figura 1

Relación entre depreciación contable, depreciación tributaria e impuesto diferido



Costos posteriores al reconocimiento inicial

La NIC 16 dispone que los costos posteriores deben capitalizarse únicamente cuando incrementen los beneficios económicos futuros del activo y puedan medirse de forma fiable (NIC 16, párrafos 7 y 13). Los costos de mantenimiento y reparación ordinaria se reconocen como gastos del periodo. Asimismo, la norma exige el enfoque por componentes cuando partes significativas del activo presentan vidas útiles distintas.

Desde el ámbito tributario, el tratamiento de estos costos se sustenta en el principio de causalidad previsto en el artículo 37.º de la Ley del Impuesto a la Renta. La SUNAT ha señalado que los gastos de mantenimiento son deducibles en el ejercicio, mientras que los desembolsos que incrementan la vida útil o el valor del activo deben capitalizarse.

Figura 2

Clasificación de los costos posteriores a la PPE

Contable (NIC 16)	Tributario (LIR)
<ul style="list-style-type: none"> • Capitalización de mejoras; • Gastos de mantenimiento; • Enfoque por componentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Capitalización de mejoras; • Gasto deducible por mantenimiento; • No reconocimiento de componentes

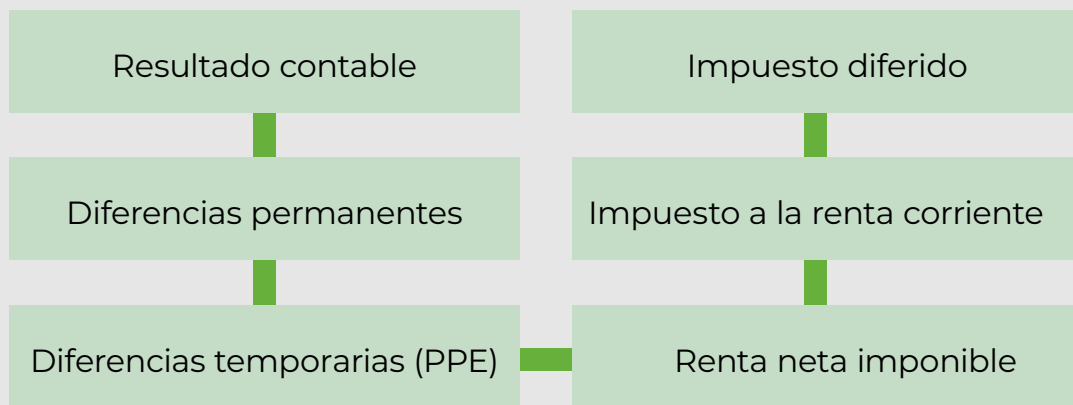
Caso práctico integral

Una empresa industrial adquiere maquinaria por S/ 1,000,000. La vida útil contable es de 10 años, con valor residual nulo. La tasa máxima de depreciación tributaria es del 10 %. En el tercer año se realiza un overhaul por S/ 300,000 que extiende la vida útil.

La depreciación contable se recalcula prospectivamente, mientras que la depreciación tributaria continúa aplicándose conforme a la tasa máxima legal, generándose una diferencia temporal imponible y el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido conforme a la NIC 12.

Figura 3

Conciliación entre resultado contable y renta neta imponible



Notas a los estados financieros (extracto)

Nota X – Propiedad, Planta y Equipo: La PPE se reconoce al costo menos la depreciación acumulada, de acuerdo con la NIC 16. La depreciación se calcula mediante el método lineal sobre la vida útil estimada. Los costos posteriores que incrementan los beneficios económicos futuros se capitalizan.

Nota Y – Impuesto a la renta diferido: El impuesto diferido se reconoce por las diferencias temporales entre las bases contables y tributarias de los activos y pasivos, conforme a la NIC 12.

Conclusiones

Las diferencias contables y tributarias en la depreciación y en los costos posteriores de la PPE son estructurales en el marco normativo peruano. La adecuada gestión de estas diferencias resulta fundamental para la razonabilidad de los estados financieros, el correcto reconocimiento del impuesto diferido y la mitigación de contingencias tributarias.



Referencias

- International Accounting Standards Board. (2023). NIC 16: Propiedad, Planta y Equipo.
- International Accounting Standards Board. (2023). NIC 12: Impuesto a las ganancias.
- Ley del Impuesto a la Renta, Texto Único Ordenado (Perú).
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (Perú).
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2014). Informe N.º 018-2014-SUNAT/4B0000.
- Tribunal Fiscal. (2016). Resolución N.º 08679-5-2016.

LUIS W. MONTERO



aliantza.com.pe

+511 705 5534

contacto@aliantza.com.pe

Av. Dos de Mayo 516, Piso 2,
Of. 201 - Miraflores, Lima, Perú